

CANCELACIONES DE DENUNCIAS

Instrucciones para la cancelación de una denuncia según los distintos motivos de la misma:

1. En caso de denuncia por exceso de tiempo sobre el marcado en su tiquet y que el mismo no sea superior a una hora, efectuar un pago de 3,80 € en la máquina de tiquets más próxima.
2. En caso de denuncia por carecer de comprobante horario, efectuar un pago de 7,65 € en la máquina de tiquets más próxima.
3. En caso de denuncia por estacionar una motocicleta o ciclomotor, efectuar un pago de 7,65 € en la máquina de tiquets más próxima.
4. En caso de denuncia por exceder del perímetro señalado como plaza de aparcamiento de S.A.RE., efectuar un pago de 7,65 € en la máquina de tiquets más próxima.

EN TODOS LOS CASOS:

1. Unir el tiquet de "CANCELACIÓN" a esta denuncia e introducirlo dentro del sobre azul que se le facilitará y depositarlo en el buzón de la máquina expendedora o en las oficinas de la Sociedad Municipal (Plaza La alcazaba, s/n. 29012. Málaga).
Si el parquímetro admite la anulación de denuncia introduciendo el nº de expediente, NO ES NECESARIO depositar este sobre en el buzón.
2. Esta operación la puede efectuar en el plazo máximo de TRES DIAS a partir de la fecha de la denuncia.

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga le ofrece la posibilidad de obtener una Acreditación de Residente que le permitirá estacionar su vehículo en la zona de su domicilio donde existe regulación horaria S.A.RE.

Podrán solicitar dicha Acreditación todas aquellas personas que tengan su residencia habitual y estén empadronadas en algunas de las vías o sectores regulados por S.A.RE. Una vez concedida la Acreditación de Residente, esta deberá exhibirse en un lugar claramente visible del interior del parabrisas, siempre que se esté haciendo uso del derecho a estacionar como residente, lo que le permitirá acogerse a las tarifas especiales establecidas para los residentes y estacionar su vehículo en la zona S.A.RE. para la que está autorizado, excepto en aquellas Zonas de Alta Rotación - "S.A.RE. 30 " - donde la parada máxima sea de 30 minutos. La presente solicitud con toda la documentación que debe acompañar se presentará en su Junta de Distrito. Para cualquier duda o aclaración contacte en el teléfono 95 206 01 04 o en la página web www.smassa.eu.

Málaga, Enero de 2.006

EXTRACTO DE LA ORDENANZA

Podrán obtener para sus vehículos turismos la acreditación de residentes, las personas físicas que lo soliciten, siempre que tengan su residencia habitual y estén empadronadas en alguna de las vías reguladas o sectores sometidos a regulación S.A.RE. con limitación horaria, siendo los requisitos para su obtención los siguientes:

a) Presentación de solicitud, en el Registro General de la Junta de Distrito correspondiente, a la que se acompañarán los siguientes documentos compulsados:

- Fotocopia del Permiso de Conducción.
- Fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del Título de Propiedad, alquiler u otro documento que le habilite para residir en la vivienda en la que figura empadronado.
- Declaración jurada sobre los siguientes extremos.
 - Estar empadronado y residiendo a la fecha de la solicitud en alguna de las vías o sectores citados en el párrafo anterior.
 - No tener deudas con la Hacienda Municipal

Se podrá requerir la presentación de otros documentos en el caso de no quedar lo suficientemente probado la residencia del solicitante en la zona de S.A.RE..

En la solicitud se tendrá que autorizar expresamente a la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. para que pueda comprobar la veracidad de la declaración efectuada.

b) Una vez comprobada y estimada la solicitud, se expedirá y retirará la tarjeta y/o distintivo que acredita la posesión del título habilitante de residente en las oficinas de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A.

La validez del distintivo se computará por año natural y deberá exhibirse en un lugar claramente visible del interior del parabrisas delantero del vehículo, siempre que se esté haciendo uso del derecho de estacionar como residente.

Esta tarjeta-autorización permitirá al usuario acogerse a las tarifas previstas para la modalidad 1), excepto en aquellas zonas de alta rotación donde la parada máxima sea de 30 minutos, y únicamente dentro del sector S.A.RE. que se especifique en la misma y sólo y exclusivamente si figura acompañado del tiquet diario ó semanal del que el interesado deberá proveerse en el expendedor más próximo al lugar de estacionamiento, tiquet que le eximirá de la limitación horaria de 2 horas.

La tarjeta autorización perderá su validez, si estaciona el vehículo fuera del sector S.A.RE. para el que está autorizado en la misma, si no dispone del tiquet válido indicado en el apartado anterior, o si estaciona su vehículo en zonas de alta rotación con limitación máxima de estacionamiento de 30 minutos, debiendo, en todos estos casos, abonar la tasa correspondiente a la modalidad 2) con la limitación de tiempo establecida.